

CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES PROPIOS 2014 Y DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA ETAPA DE AULAS Y SANITARIOS EN EDIFICIO "D" DE LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, UBICADO EN LA MAGDALENA TLALTTELULCO, TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTTELULCO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MIGUEL ANGEL POLVO REA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA " EL MUNICIPIO", LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS PADRES DE FAMILIA", REPRESENTADOS POR EL C. ERNESTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE DICHA SOCIEDAD, LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL DOC. TOMÁS MUNIVE OSORNO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEPE-USET" Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL APICAZZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SEPE-USET"

1.- Que el estado de Tlaxcala es una entidad Federativa Libre y Soberana, con personalidad Jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 40, 42 Fracción I y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

2.- Que acorde a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Tlaxcala, La Secretaría de Educación Pública del estado es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del estado en materia educativa y le corresponde, elaborar , ejecutar y evaluar los convenios que en materia educativa celebre.



3.- Que es un organismo descentralizado del gobierno del estado de Tlaxcala con personalidad jurídica y patrimonio propio creada en el decreto N° 158 expedido por el Congreso del Estado de fecha 20 de mayo de 1992 y publicado en el periódico oficial el 21 del mismo mes y año con las facultades señaladas en el artículo noveno del mencionado decreto.

4.- Que el Doctor Tomás Munive Osorno, en su carácter de secretario de educación pública y director de la unidad de servicios educativos del estado de Tlaxcala, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el gobernador de Tlaxcala de fecha 15 de enero de 2011.

5.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Federal Libre Tlaxcala- Puebla KM1.5 N°5 Col. Las Animas C.P. 90030 Tlaxcala, Tlax.

I.- DE "EL INSTITUTO"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, creado mediante Decreto número veintiséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

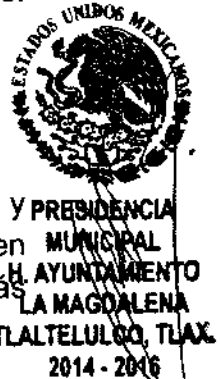
2. Que tiene por objeto entre otros:

a. Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa del Estado, en términos de las leyes de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables;

b. Establecer y aplicar lineamientos para que la Infraestructura Física Educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada, con base en lo establecido en la ley y los programas educativos;

c. Actuar como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, en términos de las Leyes Federales, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

3. Que el Arq. José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin, acredita su personalidad como Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE), mediante el nombramiento del Director General, expedido a su



[Handwritten signature and scribbles]

favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de fecha primero de abril del dos mil trece.

4. Que en su carácter de director general del Organismo Público Descentralizado, Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, es el representante legal del mismo y con fundamento en los artículos 1,3,6,14,16 fracción IV,VII y XIV de la ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en relación con los artículos 1,3,6,9,21,22,29,30 fracciones I,XI, y XVII de la ley de Entidades Paraestatales del estado de Tlaxcala, cuenta con facultades de un apoderado general para actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y por lo tanto está facultado legalmente para suscribir el presente convenio.

5. Que señale como domicilio legal para fines y efectos del presente convenio el ubicado en Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro de esta ciudad de Tlaxcala, C.P. 9000.

II.- DE "EL MUNICIPIO"

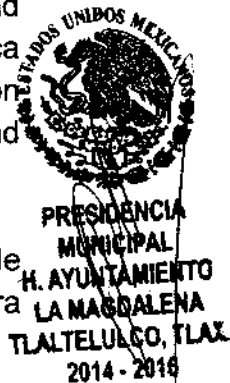
1. Que la Presidencia Municipal de La Magdalena Tlaltelulco es una Entidad Pública en términos de lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 86, 90, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, esta investido de personalidad jurídica, y su patrimonio lo manejará a través de su Ayuntamiento.

2. Con fundamento en los artículos 1, 6, 33 fracciones IX y XI, 41 fracción XVIII, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el Presidente Municipal se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

3. Para los efectos legales del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en 16 de Septiembre número 2, colonia centro, La Magdalena, Tlaltelulco.

III.- DE "LOS PADRES DE FAMILIA"

1. Que se identifica el C. Ernesto González Hernández con el Acta de Constitución de la Asociación de Padres de Familia de Elección de su Mesa Directiva de la Escuela Primaria "Miguel Hidalgo y Costilla"; donde acredita su personalidad acompañado con credencial de la Coordinación del Consejo de Participación Social y Atención a Padres de Familia emitida por



la USET por ultimo copia de su credencial de elector con número de folio 0829022122856

2. Para los efectos legales del presente Convenio señalan como domicilio calle Violetas 64 Fracc. Villa de las flores C.P. 90880.

IV.- "LAS PARTES"

1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, manifestando que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo, por lo que suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: De su objeto.- "**LAS PARTES**" convienen establecer las bases y mecanismos de colaboración para la **Primera Etapa de Construcción de aulas y sanitarios en Edificio "D" de la Escuela Primaria Miguel Hidalgo y Costilla**, ubicado en La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala. Mismo que se realizará en tres etapas de acuerdo a la disponibilidad del recurso del municipio mismas que concluirán antes del término de la administración municipal.

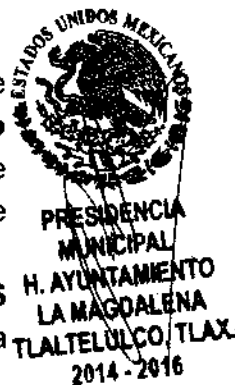
SEGUNDA.- La inversión del presente convenio se fija en la cantidad de **\$1,052,758.00 (un millón cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100)** monto que será cubierto en una sola exhibición en la cuenta que para tal efecto señale "**EL MUNICIPIO**". La aportación se realizara de la siguiente manera:

"**EL MUNICIPIO**" aportara **\$952,758.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M/N)** para la primera etapa.

El **MUNICIPIO** se compromete a culminar el edificio "D" en aportaciones posteriores hasta la total terminación del Edificio, antes del término de la administración municipal.

"**LOS PADRE DE FAMILIA**" aportaran **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100)**.

TERCERA.- "**EL INSTITUTO**" así como la "**SEPE-USET**" se comprometen a que una vez iniciados los trabajos en el Edificio "D", se procederá a iniciar la construcción de la segunda etapa del Edificio "A", hasta su total conclusión.



CUARTA.- “EL MUNICIPIO” procederá a realizar el mecanismo de adjudicación correspondiente para la construcción de la obra mencionada con antelación; el seguimiento, supervisión y conclusión de la misma, asegurando la adecuada aplicación de las normas de construcción, sujetando su cumplimiento a las disposiciones legales que resulten aplicables.

QUINTA.- “SEP-USET” será quien valide el expediente técnico y la facturación que emita la empresa constructora para el pago respectivo de acuerdo con lo siguiente:

a. Como concepto de anticipo el 30%(treinta por ciento) del importe total del contrato de obra pública respectivo.

b. El restante 70%(setenta por ciento) de los recursos objeto del contrato respectivo, serán otorgados conforme al avance físico de las obras y por medio de estimaciones por periodos no mayores a quince días naturales.

Para efectos del presente convenio, los pagados realizados al contratista serán facturados a favor de **“EL MUNICIPIO”**.

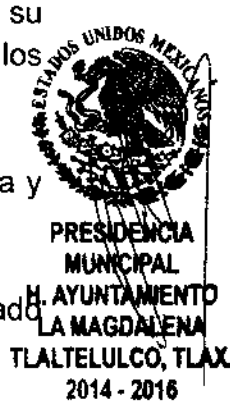
SEXTA.- La ejecución de la obra se realizara bajo la supervisión de **“EL ITIFE”**, con base en los proyectos, programas de obra e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que se elaboran para dichos efectos en el ámbito de su competencia, que serán integrados con el plano arquitectónico que integran los proyectos.

SÉPTIMA.- Vigencia.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta que se cumpla cabalmente el objeto del mismo

OCTAVA.- Terminación del convenio.- **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el convenio en los siguientes casos:

1. Por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, previo aviso por escrito con quince días de anticipación.

NOVENA.- Las partes convienen que la Contraloría del Ejecutivo está facultada para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que el ejercicio de sus funciones les solicite, para que esta entidad de control determine las observaciones que procedan y en su caso ejercitara las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del fondo.



"LAS PARTES" convienen que para el caso de las obras publicas que se ejecuten mediante contrato, aplicara lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y 162 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del **5 del millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA.- Las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento ejecución y posibles sanciones así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan resolver mediante el diálogo y la disposición cualquier controversia que se suscitare o en caso de ser necesario someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con residencia en la ciudad de Tlaxcala, así como en lo dispuesto por el Código Civil Vigente en el Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero y jurisdicción que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA EL DÍA 10 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

POR "EL ITIFE"

Arq: José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin
Director General.

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Lic. Miguel Ángel Rea.
Presidente Municipal
De la Magdalena Tlaxtelulco.
2014-2015

Por "LOS PADRES DE FAMILIA"

SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA
ESC. PRIM. URB. FED.
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA
CLAVE: 29DPR0410E
LA MAGDALENA TLALTTELULCO, TLAX.

Ernesto González Hernández

Presidente del Comité de Padres de Familia
De la Primaria Miguel Hidalgo y Costilla.



Por la "SEPE-USET"

Unidad de Servicios Educativos
del Estado de Tlaxcala
DIRECCIÓN GENERAL

Secretario de Educación Pública y Director General de la Unidad de
Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.

Testigos



U. S. E. T.
ESC. PRIM. URB.
MIGUEL HIDALGO
Y COSTILLA
Dirección de la Escuela Primaria Miguel
Hidalgo y Costilla.
Clave: 29DPR0410E
Tlaltelulco, Tlax.

Ramón Salazar Chino

Arq. Gregorio Pérez Cervantes
Jefe de Infraestructura y
Equipamiento
De la USET.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
LA MAGDALENA
TLALTTELULCO, TLAX.
2014 - 2016